

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE APRAMP Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SALAMANCA

En Salamanca, a 2 de marzo de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, **Doña Rocío Nieto Rubio**, con D.N.I. nº 35927828B, en nombre y representación de la **Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (en adelante APRAMP)** entidad con domicilio social en Plaza del Ángel, 14 1º Izqda., provista con C.I.F. n G79414082 Actúa en su condición de Representante Legal de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de Poder autorizada por el Notario de Madrid D. /Antonio Crespo Moreno en fecha 16 de junio de 2004 con el nº 2.144 de su protocolo

Y de otra parte, **D. Miguel del Castillo Alonso, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Salamanca, en adelante ICASAL**, en ejercicio de las facultades de representación de la Corporación que por razón del cargo ostenta (artículos 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española y 20.1 de los Estatutos del Colegio)".

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus competencias,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que **APRAMP** es una asociación sin ánimo de lucro que trabaja para prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata de seres humanos, defendiendo y promoviendo el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las personas que sufren explotación sexual y son víctimas de trata para que

recuperen la libertad, la dignidad y la autonomía necesarias para emprender una vida fuera del control y abuso de sus explotadores.

SEGUNDO.- Que el **ICASAL** es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la defensa del Estado social y democrático de Derecho y la promoción y defensa de los derechos humanos, contribuyendo a la garantía del derecho constitucional de defensa y acceso a la justicia.

TERCERO.- Que la función específica de la abogacía es el ejercicio de las labores de orientación, asesoramiento, consejo y defensa de las libertades, derechos e intereses de los ciudadanos y las personas en general, con atención especial a los grupos humanos más desfavorecidos y que precisan en mayor medida la protección del Derecho.

Por lo expuesto, y conforme a las normas que resultan de aplicación a cada una de las entidades, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre APRAMP y el ICASAL para desarrollar actividades formativas y de sensibilización en cuestiones que contribuyan a eliminar las barreras que impiden el pleno ejercicio de derechos de colectivos vulnerables. Las actividades que se desarrollen podrán estar dirigidas tanto a los profesionales de la abogacía, en forma de actos de formación y sensibilización sobre los delitos de trata de seres humanos, la detección de indicios, y el protocolo de actuación en el área social y del tercer sector; así como a la población en general, en estrictos términos de sensibilización sobre la explotación sexual y el delito de trata de seres humanos.

Las partes firmantes del presente convenio decidirán de mutuo acuerdo tanto el contenido de las mismas como los ponentes que las llevarán a cabo.

En el marco de esta alianza, y sin perjuicio de que puedan surgir otras líneas de actuación, cabe destacar las siguientes:

- Realización de actividades formativas y de sensibilización en aquellas materias de especial relevancia para la entidad y los colectivos vulnerables que atiende. A modo de ejemplo, las partes firmantes podrán organizar jornadas de formación y/o sensibilización dirigidas a letrados o personal del Colegio en general sobre prostitución y trata de seres humanos.
- Colaboración entre APRAMP y el ICASAL en el desarrollo de actividades de sensibilización y formación dirigidas a letrados. A modo de ejemplo, la formación obligatoria para el acceso al turno de extranjería podrá incluir formación específica sobre prostitución y trata de seres humanos, tanto las particularidades respecto de las autorizaciones de residencia y demás derechos derivados de la identificación de las víctimas, como la difusión de recursos sociales disponibles para este colectivo.
- Contribución al conocimiento y divulgación de los objetivos y actuaciones de ambas partes.
- Colaborar en cursos, seminarios, jornadas y otros actos de formación y sensibilización que sean de interés común, mediante la invitación recíproca siempre que sea posible.
- Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de especial relevancia para ambas instituciones.
- Fomento de la participación en actos institucionales relacionados con los fines de cada una de las partes, y, en concreto, con la explotación sexual y la trata de seres humanos.

SEGUNDA. Objetivos específicos.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, y previa valoración por el ICASAL de la concreta o concretas actividades que pretenden ser desarrolladas por APRAMP, las partes desarrollarán las siguientes actuaciones:

1.- El ICASAL, a través del órgano o departamento correspondiente, facilitará a APRAMP, cuando así lo requiera la actividad a desarrollar, el contacto con los profesionales que impartirán las sesiones de formación, información, divulgación y sensibilización sobre las materias objeto del presente convenio. Estas actividades se desarrollarán, preferentemente y en la medida de lo posible, en espacios o dependencias del ICASAL, o en aquellos otros de los que éste pueda disponer en virtud de otros acuerdos de colaboración. No obstante, APRAMP se compromete a favorecer el acceso a aquellos espacios a los que pudiera acceder en virtud de convenio o colaboración con las Administraciones Públicas u otras entidades.

En el mismo sentido, APRAMP pondrá a disposición del ICASAL los medios personales, de entre los que se encuentren disponibles en el equipo que lo conforma, que resulten oportunos para la organización y desarrollo de las actividades que se organicen en aplicación del presente convenio.

De esta forma, la remuneración y/o cobertura de gastos de los profesionales que intervengan en las actividades organizadas en virtud del presente convenio corresponderá a la parte que ha solicitado o encargado su participación. En cualquier caso, los gastos generados por la intervención de profesionales que formen parte de la plantilla de trabajadores de APRAMP correrán a cargo de esta parte.

2.- La decisión última del nombramiento o designación de abogados y profesionales participantes corresponderá exclusivamente al **ICASAL**, sin que éste, en ningún caso, asuma responsabilidad alguna por la actuación profesional de los letrados o letradas finalmente designados, que desarrollarán su función con absoluta libertad e independencia y con estricta observancia de las normas

deontológicas. Por consiguiente, el ICASAL no responderá en ningún caso del contenido y calidad de las actividades prestadas por los letrados ni, por tanto, de la diligencia o solvencia profesional de los abogados que procuren la actividad.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en los apartados que preceden, para la concreción de las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente acuerdo las partes suscribirán, en su caso, los acuerdos específicos que individualmente las desarrollen. En dichos acuerdos se concretarán tanto el contenido de las actividades como los profesionales que las impartirán, así como la aportación de los medios técnicos y materiales que realizará cada una de las partes.

En caso de que fuera necesario sufragar gastos para la organización, desarrollo o impartición de las actividades, ambas partes fijarán de común acuerdo su reparto en los acuerdos específicos de cada una de ellas. Con carácter preferente se valorará la elección de espacios y profesionales cuya designación no repercuta ningún coste a las partes, bien por formar parte de la plantilla de trabajadores, bien por así disponerse en virtud de acuerdo o convenio o bien por cualquier otra razón diferente.

Salvo que se disponga lo contrario en los acuerdos específicos señalados en el apartado primero, las cantidades obtenidas por la venta de entradas o derechos de acceso a formaciones organizadas por ICASAL en las que participe APRAMP corresponderán a ICASAL.

TERCERA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor para ambas partes en la fecha de su firma a todos los efectos establecidos, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos anuales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la fecha de finalización o de cada renovación tácita, en su caso.

CUARTA. Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La resolución por incumplimiento, por algunas de las partes, de las obligaciones derivadas del mismo.
- El mutuo acuerdo.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las obligaciones, siempre que no sea imputable a cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- Resolución unilateral, sin necesidad de invocación de causa, denunciada con la antelación prevista en el punto anterior.

QUINTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Civil; correspondiendo la competencia territorial a los juzgados y tribunales de Salamanca.

SEXTA. Protección de datos.

Las partes suscribientes cumplirán, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD) y en su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), vigente desde el 25 de mayo de 2018.

La comunicación de datos de los colegiados designados a APRAMP se hará con el consentimiento de éstos, que será recogido previamente por el ICASAL.

Respecto de los datos de representantes, empleados o personas de contacto de las partes incluidas en el convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del acuerdo. Cada parte reconoce a los titulares

de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos en los domicilios que figuran en el contrato.

En particular, el Colegio informa de lo siguiente:

Finalidades: Gestión del convenio

Legitimación del tratamiento:

- Art.6.1.b) RGPD (El tratamiento es necesario para la ejecución de un convenio en el que el interesado es parte);
- art. 6.1.f RGPD (El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado y art. 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

Cesiones o comunicaciones: En relación a este convenio no se prevén cesiones o comunicaciones a terceros no integrantes del mismo.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: secretaria@icasal.es o, para ejercer un derecho ante APRAMP se deberá enviar una comunicación a la dirección de correo electrónico: apramp@apramp.org.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. **D. Miguel del Castillo Alonso**
Decano del Ilustre Colegio
de la Abogacía de Salamanca

Fdo. **D^a. Rocío Nieto Rubio**
Representante Legal APRAMP